



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 309/21

Sucre, 22 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los señores: Sixta Flores Hinojoza, Sr. Sergio Aguilar Balcera, Sra. Carmen Bejarano y Marlene Vásquez, en su condición de REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN SUCRE CAPITAL 25 DE MAYO del Mercado EL MORRO, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones señalando entre otros temas: La falta de atención y administración adecuada de los baños; la infraestructura y el techo del Mercado El Morro, se encuentra en malas condiciones; deficiencias en el servicio de energía eléctrica; asentamiento ilegal de comerciantes en las calles y avenidas aledañas al Mercado El Morro (Comerciantes de la Federación de 15 de Mayo), que contravienen la Ley Municipal No. 032/14; los comerciantes se encuentran asentados en condiciones precarias al aire libre (sufriendo el calor, frío y riesgo de inundaciones por las intensas lluvias); la falta de ejecución del Proyecto de la Tercera Fase; la falta de atención de parte de zoonosis (proliferación de canes) y la poca atención del Intendente Municipal y el Administrador y/o Coordinador de Mercados; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado constituir la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, a través del personal delegado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en razón de sus competencias, atiendan sus diferentes demandas de los Dirigentes y Representantes de la Federación de comerciantes del Mercado El Morro,

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIONES MIXTAS): "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, conforme al inc. l) del art. 68 de la Ley del Reglamento General del Concejo; es atribución de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, entre otras: Fiscalizar y evaluar la administración y mantenimiento de las instalaciones de los mercados municipales, centro de abasto en coordinación en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, el inc. o) del art. 64 de la Ley del Reglamento General del Concejo; es atribución de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, entre otras: Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa municipal vigente sobre el uso del espacio público.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.: 102/21.
R.A.M. 309/21
0



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, a través del personal delegado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en razón de sus competencias, realicen el cronograma de trabajo y presenten una propuesta sobre las diferentes demandas de los Dirigentes y Representantes de la Federación de comerciantes del Mercado El Morro, entre otras: La falta de atención y administración adecuada de los baños; la infraestructura y el techo del Mercado El Morro, se encuentra en malas condiciones; deficiencias en el servicio de energía eléctrica; asentamiento ilegal de comerciantes en las calles y avenidas aledañas al Mercado El Morro (Comerciantes de la Federación de 15 de Mayo), los comerciantes se encuentran asentados y en condiciones precarias al aire libre (sufriendo el calor, frío y riesgo de inundaciones por las intensas lluvias); la falta de ejecución del Proyecto de la Tercera Fase; la falta de atención de parte de zoonosis (proliferación de canes) y la poca atención del Intendente Municipal y el Administrador y/o Coordinador de Mercados; respectivamente.

ARTÍCULO 2.- HÁGASE conocer la presente Resolución, a los Presidentes de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y como también al Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, a los efectos de que delegue expresamente a los servidores públicos, en razón de las competencias, para cumplir con la citada Resolución, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

EGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 102/21.
R.A.M. 309/21
0